



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	21 DE OCTUBRE DE 2021	HORA	03:00	A.M.		P.M.	X
-------	-----------------------	------	-------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00554 00	JOAQUIN EMILIO MORALES BUILES	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **ALISSON GOYES BENAVIDES** con T.P. 312.641 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Joaquin Emilio Morales Builes	No
Apoderada	Diana Alexandra Morales Builes	Si
Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

05088-31-05-001-2018-00554-00	ADMITE	Fl. 60 - 66
-------------------------------	--------	-------------

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

4. FIJACION DEL LITIGIO

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/079898b8-b215-401f-ad2b-80e417e24003?vcpubtoken=0ddb8a96-6891-4fb3-b278-c3e8fced7f8>

Determinar el derecho al reconocimiento y pago del retroactivo de la pensión de vejez, junto con los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993 y de manera subsidiaria la indexación de las condenas.

5. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:
DOCUMENTAL: fl. 11 a 49

PARTE DEMANDADA:
DOCUMENTAL: aportada en medio magnético de folios 51

6. Trámite de las pruebas

Se le da valor probatorio a la documental arimada por las partes.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	No	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 211 de 2021

PRIMERO. CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor **JOAQUIN EMILIO MORALES BUILES**, la suma de \$1.763.786, por concepto de retroactivo pensional generado desde el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2015, conforme se dijo en la parte motiva.

Se AUTORIZA a COLPENSIONES, a que del retroactivo adeudado, realice los descuentos en salud a que haya lugar.

SEGUNDO. CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor **JOAQUIN EMILIO MORALES BUILES**, los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, sobre las mesadas adeudadas por retroactivo pensional, los cuales se deberán liquidar por COLPENSIONES desde el día 27 de abril de 2015 y hasta el momento en que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa máxima de interés moratorio vigente.

TERCERO. COSTAS a cargo de COLPENSIONES y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho, en la suma equivalente al 7% de la condena en concreto.

CUARTO. Se declara no probada la excepción de Prescripción.

Liquidación de Costas y Agencias en Derecho

Ejecutoriada como se encuentra la decisión, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas, de la siguiente forma:

A CARGO DE COLPENSIONES

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho	\$123.465
Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$123.465

Traslado a los apoderados de las partes: Manifestaron estar de acuerdo con la liquidación.

De conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra María Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6927292ce0b8e7994d285ccb211934924aa33a568c3165b77ad412d16fae64f

Documento generado en 22/10/2021 12:46:22 p. m.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/079898b8-b215-401f-ad2b-80e417e24003?vcpubtoken=0ddb8a96-6891-4fb3-b278-c3e8fced7f8>

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vínculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/079898b8-b215-401f-ad2b-80e417e24003?vcpubtoken=0ddb8a96-6891-4fb3-b278-c3e8fced7f8>